



REGIÓN DE AYSÉN

**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

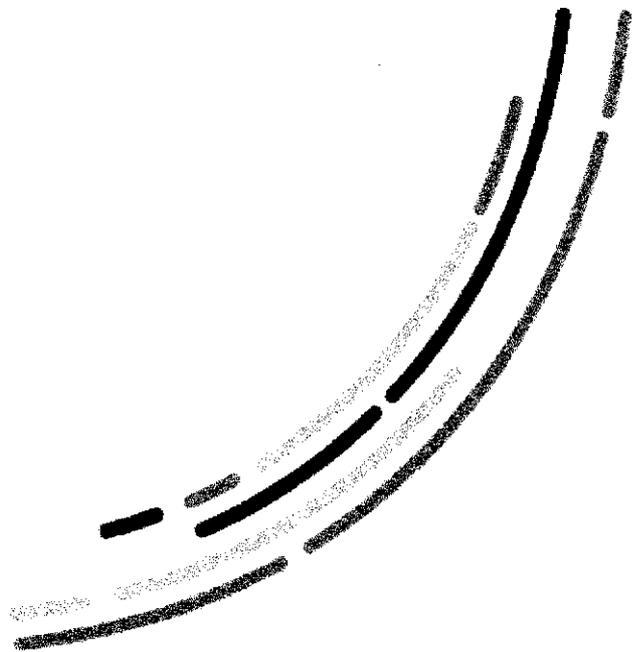
**DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

**INFORME N° 565 / 2022
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	8
OBJETIVO.....	11
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.....	13
1.1. Incumplimiento de los plazos que dicta la ley en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.....	13
1.2. Controles implementados para verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con el PNUD.	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	15
2. Incumplimiento de procedimientos relacionados con la programación semanal y/o mensual de turnos presenciales.	15
3. Incumplimiento del procedimiento de cometidos funcionarios establecido por el INJUV.....	17
4. Dilación en la emisión de los actos administrativos aprobatorios.	18
5. Discrepancia en las anotaciones relativas a materias de personal, realizadas en los sistemas de información.	19
6. Falencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén.....	21
7. Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén.	24
8. Registro de los bienes asociados al Programa de las Naciones Unidas, PNUD, en planilla de cálculo Excel.	28
III. EXAMEN DE CUENTAS	29
9. Diferencia en el valor a descontar por inasistencia.....	29



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONCLUSIONES.....	32
ANEXO N° 1: Resoluciones exentas del INJUV, relacionadas con el plan de retorno gradual a funciones presenciales.....	37
ANEXO N° 2: Programaciones de turnos presenciales informados extemporáneamente.....	39
ANEXO N° 3: Cometidos funcionario con pago de viáticos no registrados en el SIAPER.....	41
ANEXO N° 4: Dilación en la emisión de los actos administrativos aprobatorios de permisos y feriados emitidos por el INJUV Aysén.....	43
ANEXO N° 5: Discrepancia en el registro de información.....	44
ANEXO N° 6: Registro de inventario de los activos fijos de la Dirección Regional del INJUV de Aysén incompleto.....	45
ANEXO N° 7: Bienes sin el código de inventario o con la numeración no correspondiente.....	47
ANEXO N° 8: Equipo computacional sin placa identificatoria o en mal estado.....	48
ANEXO N° 9: Equipos inventariados que no se pueden corroborar en el archivo Excel con los registros de los activos fijos del PNUD.....	49
ANEXO N° 10: Características de los bienes examinados no coincide con el registro de inventario de los activos fijos del PNUD.....	50
ANEXO N° 11: Equipos no consignados en los registros de inventarios de los bienes del INJUV, y de los activos fijos del PNUD.....	51
ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones.....	52



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 565, de 2022.

Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, INJUV Aysén.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los mecanismos dispuestos por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el cumplimiento de sus funciones institucionales, verificando el control administrativo de esa repartición pública, en lo relativo a la administración de fondos, de personal y uso y custodia de bienes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con la finalidad de constatar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, si se encuentra debidamente documentadas y acreditadas, si sus cálculos son exactos y se encuentran debidamente registradas, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos involucrados.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Existen procedimientos de control tendientes a resguardar una eficiente y eficaz ejecución y resguardo de los fondos públicos involucrados en las materias analizadas?
- ¿Se ajustaron los procedimientos implementados por la entidad auditada a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables?

Principales resultados:

- Se advirtió que el INJUV no cuenta con procedimientos que establezca controles de supervisión destinados a verificar la correcta ejecución del convenio de colaboración y transferencia de fondos suscrito con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, en particular en lo relativo al personal que desempeña funciones en la Dirección Regional del INJUV Aysén, lo que no se aviene con los principios de control y responsabilidad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y a lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

Por lo tanto, esa repartición pública, deberá, en adelante, implementar las medidas de control que permitan, verificar, la correcta ejecución de las acciones efectuadas por el personal contratado en el marco del convenio colaboración y transferencia de fondos suscrito con el PNUD. 8°

- Seguidamente, se advirtieron discrepancias en las anotaciones relativas a materias de personal realizadas en el sistema de control de asistencia, el Sistema de Gestión de Personal, ambos del INJUV y lo consignado en SIAPER, adicionalmente, se evidenció que la señora Catalina ~~Heredia Rabal~~, RUN ~~N° 19.402.784-4~~, en el informe de asistencia mensual de julio de 2021, aparece



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

con permiso con goce de remuneraciones los días 8 y 9, en circunstancias que la resolución exenta N° 31, de 19 de julio de 2021, del INJUV Aysén, solo se autorizó el permiso para el día 8 de julio.

Por lo tanto, esa entidad pública deberá implementar los mecanismos de control que resulten pertinentes, con el objeto de minimizar el riesgo de errores, procurando, en el caso que proceda, se ajuste a los requerimientos realizados por el funcionario y que sea coincidente con la información contenida, tanto en el Sistema de Gestión de Personal, en el sistema de control de asistencia implementado por INJUV, así como SIAPER.

A su turno, deberá acreditar documentadamente si la mencionada servidora dio cumplimiento a la jornada laboral los días 8 y 9 de julio de 2021, o en caso contrario acreditar el reintegro de los montos involucrados en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- De otra parte, se detectaron falencias en el inventario de los bienes y equipos tecnológicos del INJUV Aysén, tales como registros de inventarios desactualizados, e incompletos, careciendo de antecedentes referenciales que permitan realizar una individualización e identificación de los bienes, tales como el número de serie, modelo, entre otros; especies sin código de inventarios adheridos o erróneos; bienes en mal estado almacenados sin que se aplicara el procedimiento para darlos de baja; bienes no encontrados y la existencia de 4 impresoras en buen estado y sin uso.

Sobre lo anterior, esa repartición pública deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también realizar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.

Además, le corresponderá en el mismo plazo indicado y a través de la misma plataforma, acreditar documentadamente la existencia de la Impresora Láser HL 5140, con el número de inventario, INJ0129060010070004. Ello sin perjuicio de implementar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de dar correcto uso a las impresoras observadas, procurando no solo su custodia y preservación, si no también, darle el uso para el que se encuentra destinado, tal y como lo dispone el dictamen N° 63.012, de 2011, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del mencionado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sobre lo relativo a las discrepancias en el registro de las materias de personal, así como las deficiencias en el control de inventario de bienes de esa Entidad, deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las situaciones



RECURSOS PUBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

- Finalmente, se observó que el INJUV no descontó a don ~~Cristóbal Castro Pasten~~, la suma de \$32.391 por concepto de ausencia a la jornada laboral del día 6 de octubre de 2021, sobre lo que si bien se advirtió que la entidad ha iniciado acciones de cobro, deberá en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar documentadamente, el reintegro de los \$32.391.



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 11.042/2022
UCE. N° 286/2022
REF N° 910.175/2022

**INFORME FINAL N° 565, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONTROLES ADMINIS-
TRATIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIO-
NALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 29 de septiembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los mecanismos dispuestos por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante INJUV Aysén, para el cumplimiento de sus funciones institucionales, verificando el control administrativo de esa repartición pública, en lo relativo a la administración de fondos, de personal, y uso y custodia de bienes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

Esta Entidad de Control ha estimado pertinente efectuar una auditoría a la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, considerando que dicha repartición pública no ha sido sometida a fiscalizaciones durante los últimos tres años, a lo cual se suman los riesgos detectados durante la etapa de planificación.

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

**AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, es un servicio funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 19.042.

Seguidamente, cabe señalar que el artículo 2° de la citada ley establece que este es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole según su letra a) estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales

Añaden los literales b) y c), las responsabilidades de coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados; proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado y en lo pertinente al literal f) vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Por otra parte, el artículo 9° prevé que en cada una de las regiones del país existirá una Dirección Regional, con sede en la ciudad capital de la respectiva unidad territorial, la que estará a cargo de un Director Regional, quien dependerá jerárquica, técnica y administrativamente del Director Nacional.

Dichas direcciones regionales tendrán las funciones y las atribuciones que correspondan al instituto en el territorio de la región, y colaborarán con el respectivo Gobernador en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y Administración Regional, provincial y comunal.

Luego, en relación con la materia auditada, cabe tener presente que la resolución exenta N° 188, de 1 de marzo de 2019, del INJUV, aprobó las instrucciones relativas a la jornada laboral, horario de desempeño, justificación de ausencias, trabajos extraordinarios y materias afines, la que fue modificada y rectificadas por medio de la resolución exenta N° 1.032, de 27 de septiembre de 2021, de esa misma repartición.

Enseguida, es del caso hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, posteriormente prorrogado mediante diversos decretos hasta el día 30 de septiembre de 2021.



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, por medio del Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, se impartió nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote de COVID-19.

Posteriormente, a través del oficio N° 429, de 2020 de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se entregaron instrucciones para cada jefe superior de servicio elabore su plan de retorno gradual a funciones presenciales, determinados funciones básicas, prestaciones y servicio que debe continuar entregando la institución; grupos de riesgo que deben permanecer en aislamiento domiciliarios; casos especiales con modalidad de trabajo remoto; modalidades de trabajos presenciales; entre otros.

En virtud de lo anterior, la resolución exenta N° 304, de 30 de abril de 2020, del INJUV estableció un "Plan de Retorno Gradual de Funcionarios y Servidores Públicos de esa repartición; la que, a su vez, fue modificada por medio la resolución exenta N° 314, de 4 de mayo de 2020.

Cabe hacer presente que los mencionados actos administrativos, fueron revocados a través de la resolución exenta N° 525, de 25 de mayo de 2021, en el que se estableció nuevo plan de retorno gradual y funcionamiento del servicio en el contexto de pandemia por COVID-19, la que posteriormente ha tenido diversas modificaciones, las que se detallan en el Anexo N° 1.

En cuanto a la materia relacionada al que el uso y circulación de vehículos estatales, se encuentra regulada en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.

De otra parte, se debe tener en consideración que mediante el decreto N° 2.287, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2021", se regula la disposición, por parte de las reparticiones públicas, de fondos globales para operar en dinero efectivo, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias y para efectuar pagos y anticipos de viáticos.

En último término, por medio de la resolución exenta N° 61, de 21 de enero de 2021, el INJUV aprobó el convenio de colaboración y transferencia de fondos suscrito con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, el que tenía por objeto de establecer estrategia de apoyo técnico y logístico para la implementación, seguimiento y monitoreo de las actividades correspondientes a la oferta programática determinadas en la ley N° 21.289, de presupuesto para el sector público, año 2021, y establecer el acompañamiento técnico para contribuir con el fortalecimiento institucional y que corresponden a los que se indican a continuación:

Tabla N° 1: Oferta programática INJUV



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Líneas Programáticas	Líneas de Acción	Programas, o Iniciativas sociales
Desarrollo Juvenil Cívico-Social	- Participación política, - Participación social,	- Creamos, Transforma País, - Fondos Concursables Acción Joven.
Desarrollo Juvenil Físico-Mental	- Autocuidado, y - Bienestar	- Hablemos de Todo
Desarrollo Juvenil Laboral-Vocacional	- Formación Educación, - Inserción Laboral	- INHUB, - Talleres Juveniles, - Campus INJUV - Tarjeta Joven

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en la resolución exenta N° 61, de 2021, del INJUV, proporcionada por medio del correo electrónico 14 de junio de 2022 de doña Lesly Ruiz Ruiz, Encargada de Administración y Finanzas del INJUV Aysén.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa la cláusula 4 del mencionado convenio se estableció la contratación de recursos humanos, materiales, elementos de ejecución y administrativos, los que en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se concretaron en la contratación por parte del PNUD, durante el año 2021, de las siguientes personas:

Durante el año 2021, el PNUD contrató como coordinadores para la Región de Aysén, las siguientes personas:

Tabla N° 2: Personal PNUD que desempeñaron funciones durante el año 2021, en el INJUV Aysén.

N°	Nombre	RUN	Período de Contratación		Cargo
			Inicio	Término	
1	[Redacted Name]	[Redacted RUN]	01/04/2021	31/07/2021	Coordinador/a de Espacios de Trabajo Colaborativo y Asociativo INHUB.
2	[Redacted Name]	[Redacted RUN]	01/04/2021	31/12/2021	Apoyo Desarrollo Cívico y Social, de los programas Creamos, Transforma País y Fondos de Acción Joven.
3	[Redacted Name]	[Redacted RUN]	01/06/2021	31/12/2021	Anfitrión de Espacios de trabajo colaborativo y Asociativo INHUB.

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en la resolución exenta N° 61, de 2021, del INJUV, proporcionada por medio del correo electrónico 14 de junio de 2022 de doña Lesly Ruiz Ruiz, Encargada de Administración y Finanzas del INJUV Aysén y los términos de referencia de los 3 cargos del año 2021 proporcionado a través de la plataforma Sharepoint e informado mediante el correo electrónico de 30 de junio de 2022 del Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna del INJUV, don Marco Antonio Barrera Jara.

Por medio del oficio N° E248.787 de 23 de agosto de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el preinforme de auditoría N° 565, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 39, de 6 de septiembre de 2022, de ese origen.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los mecanismos dispuestos por la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el cumplimiento de sus funciones institucionales, verificando el control administrativo de esa repartición pública, en lo relativo a la administración de fondos, de personal y uso y custodia de bienes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con la finalidad de constatar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, si se encuentra debidamente documentadas y acreditadas, si sus cálculos son exactos y se encuentran debidamente registradas, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos involucrados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes aportados por la entidad, la dotación de personal del INJUV Aysén durante el año 2021 estaba conformada por un total de 9 servidores, 3 de ellos a contrata, 2 a honorarios, la autoridad del servicio en calidad de planta, más 3 contratados en el marco del Programa de las Naciones Unidas, PNUD.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Determinándose el examen del registro de control horario de los 6 funcionarios contratados por el INJUV, verificándose al respecto, las ausencias por concepto de feriados legales, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, permisos con y sin goce de remuneraciones, horas compensatorias, y licencias médicas se encontrarán debidamente justificadas, como también, el pago de las horas extraordinarias.

Seguidamente, se verificó el cumplimiento de las normas respecto al uso y circulación de vehículos fiscales, del único móvil marca Suzuki Gran Nómade 2.4, placa patente LGYD-48, destinado a esa repartición pública.

Finalmente, se examinó la custodia y registros administrativos de los 55 bienes muebles informados por esa repartición pública que ascienden a un total de \$18.112.787.

Lo precedentemente expuesto, se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra		Total examinado	
	\$	#	\$	#	\$	#
Funcionarios	-	4	-	4	-	4
Personal PNUD	-	3	-	3	-	3
Personal contratado a honorarios	-	2	-	2	-	2
Vehículo	-	1	-	1	-	1
Inventario	18.112.787	55	4.307.931	20	4.307.931	20
Fondos Fijos	283.250	1	283.250	1	283.250	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes proporcionados por medio del oficio N° 45, de 8 de febrero de 2022 y del oficio N° 14, de 10 mayo de 2022; y mediante el correo electrónico de 10 de junio de 2022, de la Encargada de Administración y Finanzas, doña Lesly Ruiz Ruiz.

En último término, debe indicarse que de acuerdo con lo indicado por medio del certificado sin fecha ni número, extendido por doña [REDACTED], proporcionado por oficio N° 14, de 10 de mayo de 2022, de ese origen, se informó que esa dirección regional no administra recursos a través de cuentas corrientes.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Incumplimiento de los plazos que dicta la ley en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.

En relación con los dos procedimientos disciplinarios relacionados y/o instruidos en esa dirección regional e informados por medio del oficio N° 14, de 10 de mayo de 2022, de esa repartición pública y luego rectificado por el correo electrónico de 1 de junio de 2022, ~~de la Sr. Evelyn Ruiz Ruiz~~, Encargada de Administración y Finanzas del INJUV Aysén, se verificó que el sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 433, de 31 de julio de 2020, del INJUV, a esa data se encontraba en etapa indagatoria.

Sobre el particular, los artículos 120, inciso tercero, y 129, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, que establece el Estatuto Administrativo, disponen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días y la investigación de los hechos en los sumarios administrativos deberá realizarse en el plazo de veinte días, incumpliendo además, el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que en la especie no ocurrió.

Lo expuesto, no se condice con lo previsto en la letra e), numerales 57 al 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, antes mencionada, los cuales, en síntesis, establecen que debe existir una supervisión competente, para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal, tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

Finalmente, se debe tener en consideración que, conforme se ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 49.169, de 2015, de este Organismo de Control, que la excesiva dilación en la tramitación de un procedimiento disciplinario puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que debe ser ponderado por la superioridad para determinar si ello amerita la instrucción de un proceso sancionatorio independiente por tal anomalía.

El servicio manifiesta en su contestación que, ha implementado un plan de cierre y control de los procedimientos disciplinarios instruidos por esa repartición pública, que incluye el cumplimiento del "Manual de instrucción, seguimiento y custodia de procedimientos disciplinarios del INJUV" elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y que fue aprobado por medio de



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la resolución exenta N° 202, de 8 de marzo de 2021. Agrega que el sumario administrativo ordenado por medio de la resolución exenta N° 433, de 2020, del INJUV, se debería encontrar finalizado al término del presente año calendario.

En dicho contexto, considerando que la entidad no acredita la finalización del procedimiento disciplinario en comento, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, esa entidad deberá acreditar documentadamente el término del sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 433, de 2020, antes mencionada, en el plazo de 60 días hábiles, contado de la recepción del presente informe; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo anterior sin perjuicio que repartición pública pondere la procedencia de indagar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los servidores que hayan participado en el retraso aludido, en conformidad con lo establecido en los artículos 143 de la citada ley N° 18.834.

1.2. Controles implementados para verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con el PNUD.

Sobre la materia, de acuerdo con lo informado por don ~~Miguel Antonio P...~~, a través de la minuta administrativa sin fecha y número, fue posible advertir que para el personal contratado por el PNUD y que ejecuta labores supervisadas por el INJUV, esa entidad no mantiene procedimientos que consideren la verificación del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre esa entidad y el INJUV.

Sin perjuicio de lo anterior, argumentó que en los términos de referencia que rige la contratación de los citados profesionales, se designa específicamente al funcionario que se desempeñará como supervisor de las tareas y funciones, lo que en conjunto con la resolución exenta N° 817, de 20 de noviembre de 2020, del INJUV, que establece mecanismos de control jerárquico respecto de funciones desarrolladas mediante trabajo remoto, en el contexto del brote y expansión de la enfermedad COVID-19, regulan la asistencia y control horario de dichos servidores.

Adicionalmente, como medida de control interno, señaló que las regiones deben elaborar el certificado para el pago, en el cual se incluyen a los funcionarios PNUD.

Dado lo anterior, no fue posible determinar que la entidad aplique controles de supervisión destinados a verificar a nivel regional la correcta ejecución de los referidos contratos, el cumplimiento de las tareas asignadas y por ende los objetivos dispuestos.

Lo expuesto no se aviene con los principios de control y responsabilidad, previstos en los artículos 3° y 5° de la antes señalada ley N° 18.575 y a lo previsto en el numeral 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual consigna que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre la materia, esa repartición pública en su contestación acoge lo observado informando que a contar de septiembre de 2022, implementará un informe mensual de actividades, que incluya las labores realizadas por aquellas personas contratadas por el PNUD, en concordancia con el convenio suscrito, el que deberá ser adjuntarse a los respectivos pagos.

De acuerdo al análisis efectuado a los antecedentes aportados en su contestación, conviene señalar que, considerando que la situación objetada no es factible de corregir para el período auditado y que las acciones comprometidas no consideran la implementación de controles que verifiquen las validaciones realizadas por los supervisores asignados a cada contrato de trabajo, se mantiene la observación.

Por lo tanto, esa repartición pública deberá implementar controles que permitan en adelante, verificar, la correcta ejecución de las acciones efectuadas por el personal contratado en el marco del convenio colaboración y transferencia de fondos suscrito con el PNUD.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Incumplimiento de procedimientos relacionados con la programación semanal y/o mensual de turnos presenciales.

Al respecto, mediante la resolución exenta N° 525, de 25 de mayo de 2021, del INJUV, que revocó las resoluciones exentas N°s 304 y 314, ambas de 2020, se estableció un nuevo plan de retorno gradual y funcionamiento del servicio en el contexto de la pandemia COVID-19, cuyo numeral 2, señala aquellas funciones que, a nivel regional, tendrían el carácter de críticas.

Luego el numeral 3, dispone que dichas funciones críticas debían realizarse de manera presencial, y que, para estos efectos, las respectivas autoridades o jefaturas debían organizar un plan de turnos presenciales semanal con el objeto de dar cumplimiento a dichas labores, considerando las limitaciones de aforo, los que debían ser comunicados formalmente para su aprobación por parte de la Subdirección Nacional de esa repartición pública, la semana anterior a su realización.

Posteriormente, por medio de la resolución exenta N° 1.236, de 28 de diciembre de 2021, se modificó aludida resolución exenta N° 525, de 2021, INJUV, instruyendo a que los turnos presenciales sean informados de manera mensual, la última semana del mes anterior a su realización para su aprobación por parte de la Subdirección Nacional, esto en el contexto del nuevo plan de retorno gradual y funcionamiento del servicio en pandemia.



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Agrega, en sus numerales 6 y 11, que se encontrarán autorizadas a realizar la modalidad de teletrabajo aquellas personas que presenten, las enfermedades y/o condiciones ahí enunciadas y que para esos efectos deberán realizar una declaración jurada sobre excepción de retorno presencial.

Sobre lo expuesto, considerando que las situaciones objetadas versan sobre hechos consolidados, sin posibilidad de ser corregidas para el período auditado y que, la autoridad ha dispuesto nuevas medidas para el control y cumplimiento del trabajo a distancia, se mantiene la observación.

Consecuentemente, esa repartición pública deberá implementar las medidas de control pertinentes que permitan verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la mencionada resolución exenta N° 460, de 2022, del INJUV, con el objeto que contar oportunamente tanto, con las programaciones mensuales de asistencia en jornada presencial, la acreditación a través de la respectiva declaración jurada de las situaciones que justifiquen el desempeño de labores en modalidad de trabajo a distancia y el respectivo control jerárquico de las tareas desempeñadas por los trabajadores adscritos a esta última modalidad, dejando evidencia de la aplicación de dichos controles.

3. Incumplimiento del procedimiento de cometidos funcionarios establecido por el INJUV.

En relación con este punto, es del caso señalar, que los actos administrativos mediante los cuales se aprueba el uso de permisos con goce de remuneraciones, feriados legales, licencias médicas de los funcionarios y prestadores de servicios a honorarios de la Dirección Regional del INJUV Aysén son emitidos por el Director Regional, función que fuera delegada a esa autoridad por el numeral 6, letra c), de la resolución exenta N° 946, 22 de agosto de 2019, del INJUV.

Adicionalmente, la resolución exenta N° 385, de 3 de julio de 2020, del INJUV, dejó sin efecto el literal b) del numeral 6 de la antes mencionada resolución exenta N° 946, de 2019, revocando la autorización entregada previamente a los directores regionales para autorizar la realización de cometidos funcionarios dentro o fuera de la respectiva región.

En este contexto, se verificó que los 5 actos administrativos individualizados en la Anexo N° 3, no se encuentran registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, incumpliendo lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7.3 "Tramitación de cometido y gestión de pago" del Manual de Procedimientos de Cometidos Funcionarios del Instituto Nacional de la Juventud aprobado a través de la resolución exenta N° 180, de 26 de febrero de 2020, del INJUV, que establece que tras la aprobación del acto administrativo, se solicitará el pago de viáticos a la Unidad de Finanzas y se registrarán los cometidos funcionarios a través de la plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República.

Además, no se ajusta a lo dispuesto en numeral 38 del artículo 12 de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que instruye que se encontrarán exentos de toma de razón y que deberán enviarse



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para su registro en esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria, entre otros los cometidos funcionarios.

Sobre la materia, la entidad manifiesta que ha efectuado las acciones necesarias para regularizar el hecho objetado, y a su vez, remite las resoluciones exentas RA¹ N^{os} 703, 1.087, 1.235, 693 y 1.104, todas sin firma, las que consignan el timbre de registro automático SIAPER, de 31 de agosto de 2022. A su vez, adjunta las bitácoras SIAPER que darían cuenta de la tramitación de los documentos en comento.

Ahora bien, revisados los antecedentes aportados en esta oportunidad, cuyo análisis se expone en detalle en el Anexo N° 3, debe manifestarse que las resoluciones exentas N^{os} 703, 1.235, 693 y 1.104, todas de 2021, difieren de las presentadas durante el proceso de fiscalización, de igual forma, las bitácoras proporcionadas no indican el número de documento y que estos hayan sido efectivamente registrados en SIAPER.

Considerando lo expuesto precedentemente, en que no se advierte que ese servicio haya modificado posteriormente los actos administrativos individualizados, ni se acredita la efectiva regularización del registro SIAPER corresponde mantener la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere a la resolución exenta N° 1.087, de 2021, esa entidad adjunta la resolución exenta N° 1.113, de 2 de noviembre de 2021, del INJUV que deja sin efecto el cometido origina, por lo que corresponde subsanar lo observado en ese caso.

Por consiguiente, esa Dirección Regional deberá acreditar documentadamente la regularización y/o efectivo registro en SIAPER de las resoluciones exentas N^{os} 703, 1.235, 693 y 1.104, todas de 2021, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Dilación en la emisión de los actos administrativos aprobatorios.

De la revisión efectuada a los actos administrativos que aprueban los permisos con goce de remuneraciones, feriados legales, comisiones de servicios, cometidos funcionarios, emitidos por esa Dirección Regional y proporcionados por los aludidos oficios N^{os} 45 y 14, de 2022, del INJUV Aysén, se verificó que 14 casos superan los 10 días hábiles entre la fecha de inicio de la actividad autorizada y la emisión del respectivo instrumento aprobatorio. El detalle se presenta en el Anexo N° 4.

Lo anterior infringe lo consignado en los artículos 7° y 52 de la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el

¹ Registro automático.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

De igual forma, no se aviene a lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la citada ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

La Directora Regional (S) del INJUV Aysén en su contestación acoge lo observado, e informa que se instruirá por escrito, los plazos en que deben registrarse las actuaciones administrativas adjuntando a dicha instrucción los procedimientos que al efecto resulten aplicables, lo que se materializaría dentro del mes siguiente a la emisión de la respuesta al preinforme de observaciones.

Al respecto, teniendo en consideración que la situación observada corresponde a hechos consolidados sin posibilidades de ser corregidos para el período auditado y que las medidas comprometidas no se han materializado, se mantiene lo observado.

En consideración a lo expuesto, esa repartición pública deberá, en adelante, implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar que los actos administrativos que autorizan este tipo de actuaciones se dicten y aprueben oportunamente, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio consignados en la ley N° 18.575.

5. Discrepancia en las anotaciones relativas a materias de personal, realizadas en los sistemas de información.

a) De la revisión del registro de los actos administrativos aprobatorio que justifican las ausencias del personal que desempeña funciones en el INJUV Aysén, y la información contenida tanto en el Sistema de Personal del INJUV, como en el Sistema de Información, SIAPER y en el registro de control de asistencia, se detectaron 11 casos que presentan inconsistencias, como da cuenta el Anexo N° 5.

b) Además, para el caso de la prestadora de servicios a honorarios ~~Señora Catalina Herrera Pablos, CUIL N° 10.100.00111~~, se constató que, en el informe de asistencia mensual de julio de 2021, que consigna permiso con goce de remuneraciones los días 8 y 9, en condiciones que la resolución exenta N° 31, de 19 de julio de 2021 del INJUV Aysén, solo se autorizó el permiso para el día 8 de julio.

En relación con lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo con lo indicado en el certificado mensual de trabajo a distancia INJUV, correspondiente al mes de julio de 2021 y emitido el 10 de agosto de 2021, la entonces Directora Regional, ~~Señora Catalina Herrera Pablos, CUIL N° 10.100.00111~~ que la mencionada prestadora de servicios cumplió satisfactoriamente, con todas las tareas encomendadas y encontrándose realizadas en su totalidad las funciones asignadas por esta jefatura, de manera presencial y teletrabajo.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En último término, en el "informe mensual de honorarios, solicitud N° 527", presentado por la aludida prestadora de servicios, correspondiente al mismo mes de julio de 2021, a través de la plataforma dispuesta para estos efectos por el INJUV, se consigna que el día 8 de julio participó en la "reunión de equipo programación semana".

Cabe hacer presente que el mencionado beneficio se encontraba considerado en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios a honorarios aprobado por medio de la resolución exenta N° 34, de 24 de febrero de 2021, del INJUV.

Lo expuesto, en los literales a) y b) no se concide con los principios de control y eficiencia contenidos en el artículo 3°, de ley N° 18.575, y no se aviene con lo indicado en los numerales 46, 51 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que prevé que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización, como asimismo, que debe existir una supervisión competente para garantizarse el logro de los objetivos del control interno; y que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En relación con las situaciones advertidas en los literales a) y b), la entidad acoge lo observado, informando que para el literal a), se instruirá por escrito respecto de los plazos en que deben realizarse este tipo de actuaciones administrativas, sin pronunciarse respecto de la materia de la que versa la observación, esto es la discrepancia entre la información contenida en las resoluciones exentas y los respectivos informes mensuales de asistencia.

En lo relativo a la letra b) manifiesta que se establecerá un control preventivo con el objeto de que todo acto administrativo que autorice permisos de los funcionarios sean respaldados con una planilla Excel extraída del sistema de Gestión de Personas, previo visto bueno y firma de la documentación, sin aportar antecedentes que permitan aclarar la inconsistencia detectada por esta Contraloría Regional, relacionada con la señora Catalina Herrera Rabal.

Considerando lo expuesto precedentemente corresponde mantener ambas observaciones.

Por lo tanto, en relación con ambos literales, esa entidad pública deberá, en adelante, implementar los mecanismos de control que resulten pertinentes, con el objeto de minimizar el riesgo de errores, procurando, en el caso que proceda, se ajuste a los requerimientos realizados por el funcionario y que sea coincidente con la información contenida, tanto en el Sistema de Gestión de Personal, en el sistema de control de asistencia implementado por INJUV, así como SIAPER.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, en lo que dice relación con lo descrito en el literal b), esa repartición deberá acreditar documentadamente si la prestadora a servicios a honorarios, la señora ~~Catalina Herrera Rabal~~, de cumplimiento a la jornada laboral los días 8 y 9 de julio de 2021, habida consideración que el 8 de julio registra actividades en el respectivo informe de asistencia mensual y que por otra parte la resolución exenta N° 31, de 2021, del INJUV Aysén, solo otorgó permiso para el día 8 de julio de 2021, o en caso contrario acreditar el reintegro de los montos involucrados en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Adicionalmente esa repartición deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, sin perjuicio de que en el caso que se apliquen medidas disciplinarias se remita el expediente para su control de legalidad, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

6. Falencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén.

Del análisis de la información proporcionada por medio del correo electrónico de 10 de junio de 2022, de doña ~~Lucy Ruiz Ruiz~~, encargada de inventario de esa Dirección Regional, así como del recuento físico realizado por esta Entidad Fiscalizadora, en dependencias del INJUV Aysén el 14 de junio de 2022, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se detectó que el registro de inventario proporcionado se encuentra incompleto, careciendo de información que individualice el bien que se encuentra registrado. Esto es número de serie, modelo y marca, que permitan realizar el cotejo con los bienes físicos asignados a esa Dirección Regional, su detalle se presenta en el Anexo N° 6.

Además, en el caso de aquellos bienes que se encuentra compuestos por partes, como por ejemplo los radiotransmisores, no fue posible identificar si el registro corresponde a un componente o a la totalidad del mismo.

b) Asimismo, se observa que el registro de inventario se encontraba desactualizado, en cuanto al estado de conservación de los bienes, su ubicación y en lo relativo al responsable de ellos. Lo anterior, dado que figuran doña ~~Silvia Hernández~~ y doña ~~Cristóbal Santos~~, los que ya no se desempeñan en esa entidad como personal contratado y prestador de servicios respectivamente. Adicionalmente, se incluyen bienes a cargo de doña ~~Angela Camargo~~



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

~~Patricio y los señores Manuel Aldunate Bustamante y Omar Luis Pardo~~ quienes durante el año 2021 se desempeñaban en el PNUD. Lo descrito, se expone en detalle en el citado Anexo N° 6.

c) A su turno, realizado el recuento físico de los bienes, la Impresora Láser HL 5140 número de inventario, INJ01290600100700044, no fue habida en dependencias de ese servicio.

Consultada sobre la materia ~~Patricio y los señores Manuel Aldunate Bustamante y Omar Luis Pardo~~, Encargada de Administración y Finanzas del INJUV Aysén señaló "...que esto podría deberse un error de tipeo al traspasar la información desde la plataforma antigua de inventario a la nueva", lo que quedó consignado en el acta "Recuento Físico de Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén".

d) Se corroboró que las etiquetas identificatorias de los bienes detallan los números de inventario asignados en la antigua plataforma de control de bienes denominada "Plataforma de Gestión de Recursos", la que se encuentra en uso desde el 1 de octubre de 2021, de acuerdo a lo certificado por doña ~~Alicia Patricia Aguirre~~ Aguirte, Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas del INJUV, con fecha 4 mayo de 2022.

e) Se detectaron 5 especies sin el código de inventario instalado, o con el número correspondiente a otro activo, los que se detallan en el Anexo N° 7.

Las situaciones expuestas en los literales a), b), c), d) y e), no se ajustan a lo dispuesto en la resolución exenta N° 24, de 9 de julio de 2020, del INJUV Aysén, en armonía con lo estipulado en lo indicado en el numeral 5 de la mencionada la resolución exenta N° 946, de 2019, del INJUV, que describe que el Encargado de Inventario deberá velar por el registro, mantención y administración de los bienes de la región.

A su turno, no cumple la etapa 4.A.4, sobre Registro de Inventario, descrito en el punto 4.1, Proceso de Alta o Entrada de Bienes en Uso, del Manual de Procedimiento de Administración de Bienes de Activos aprobado por la resolución exenta N° 1.835, de 13 de junio de 2016, del INJUV, que señala que el Encargado de Inventario teniendo la facturación a la vista, la descripción del bien y el número de serie del mismo, le corresponde ingresar oportunamente los datos necesarios para mantener el registro de inventario actualizado, y posteriormente emitirá e instalará el código de inventario al bien.

f) Se corroboró que los bienes que se detallan más abajo, se encontraban en mal estado almacenados en la bodega y sin que conste que se haya aplicado el procedimiento dispuesto en numeral 6, Proceso de baja de bienes, de la resolución exenta N° 1.835, de 2016, del INJUV. Este indica que podrá dar de baja a los bienes muebles institucional de su respectiva región, con o sin enajenación, de conformidad a la ley, con excepción de los vehículos fiscales, facultad que se encuentra delegada a los directores Regionales en el inciso 3° de la letra a) del numeral 5 de la resolución exenta N° 946, de 2019, antes mencionada.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Bienes en mal estado y que no han sido dados de baja

N°	Código de inventario		Descripción Producto	Estado de Conservación	Revisión de la Contraloría Regional de Aysén
	Nuevo	Anterior			
1	INJ01290500 100300041	INJ21117147 040100025	Amp. Potencia 2400BEHRINGER	En Mal Estado - Bodega	Modelo: XENYX/2442FX Marca: BEHRINGER Serie N° S0701616559. Etiqueta indica que el bien corresponde a una mesa mezcladora.
2	INJ01220100 100100077	INJ21117147 080460004	Impresora Fargo de Tarjeta Joven	En Mal Estado - Bodega	Modelo: DTC1000 Serie N° B2320122

Fuente: Elaboración propia. Información consignada en el acta "Recuento Físico de Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén" producto del inventario realizado el 14 de junio de 2022.

La totalidad de situaciones expuestas en el presente numeral, transgreden lo dispuesto en el número 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que regula las normas de Contabilidad General de la Nación, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, el cual señala que, con ocasión de los bienes muebles destinados a la Administración, que "la administración y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección y a la Contraloría General de la República".

Sobre el particular, debe manifestarse que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 32.181, de 1978, ha dispuesto que corresponde a los mismos servicios y oficinas, la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

En relación con las situaciones advertidas en el presente numeral, la entidad fiscalizada, en su contestación reconoce las objeciones, informando que instruirá efectuar un nuevo inventario con el fin de cotejar y actualizar los registros, dando de baja los bienes en mal estado, otorgando un plazo para realizar dichas actividades de 2 meses, esto es el 30 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, respecto a lo observado en el literal c), el servicio señala que el equipo se encontraría en las dependencias de la repartición, adjuntando al efecto fotografías de una impresora Marca Brother, modelo MFC-8480DN, sobre lo que debe indicarse que no corresponde a la Impresora Láser HP 5140 número de inventario, INJ01290600100700044, que fuera observada.



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con los argumentos entregados por la Dirección Regional del INJUV Aysén, cabe hacer presente que las observaciones corresponden a hechos consolidados, sin posibilidad de ser corregidos para el período auditado a lo que se agrega que las medidas implementadas tendrán efectos futuros, por lo que corresponde mantener la totalidad de observaciones.

Por lo tanto, esa entidad deberá acreditar documentadamente, en la plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, además de instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también gestionar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.

Además deberá, en el plazo antes indicado y a través de la misma plataforma, acreditar documentadamente la existencia de la Impresora Láser HL 5140, con el número de inventario, INJ01290600100700044.

De otra parte, esa repartición deberá incorporar estas materias al procedimiento disciplinario antes enunciado, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, sin perjuicio de que en el caso que se apliquen medidas disciplinarias se remita el expediente para su control de legalidad, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

7. Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén.

Sobre este aspecto, el 17 de junio de 2022, este Organismo Fiscalizador realizó una revisión de los equipos computacionales asignados al INJUV Aysén, de cuyo procedimiento se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se detectaron 7 equipos sin el código de inventario instalado, o en mal estado, los que se detallan en el Anexo N° 8.

b) Se determinó que en los 5 casos indicados en el Anexo N° 9, el registro de bienes del PNUD no incorpora el número de serie que permita acreditar que el bien identificado corresponda efectivamente a especie inventariada.

c) En el recuento físico se tuvo a la vista los equipos especificados en el Anexo N° 10, determinándose al comparar los códigos



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de inventarios de los bienes revisados con el registro de los activos fijos del PNUD, que las que las características descritas en dicho registro no coinciden con la descripción de los bienes examinados.

d) No fueron identificados en la planilla de control de esa Dirección Regional, 2 bienes individualizados en el Anexo N° 11, en circunstancias que estos se encontraban físicamente en dependencias del INJUV Aysén.

e) Por otra parte, en el registro de los activos fijos del PNUD, que administra la Encargada de Inventarios del INJUV Aysén, se advirtió que en la hoja de cálculo "90299", figuran otros 4 notebooks que no fueron ubicados en las dependencias del servicio.

Tabla N° 5: Equipos consignados en el registro de los activos fijos del PNUD y no habidos en la toma de inventarios.

N°	Código de Inventario N°	Descripción del Bien	Nombre de la persona a cargo
1	INJ21117147080520002	Notebook Acer Aspire 3 A314-31 - C34Q Intel Celeron, 4 GB 14'500, con Windows 10 Home Caja Business 2016 T5D-02713.	Catalina Herrera Rubilar.
2	INJ21117147080520004	Notebook Lenovo V330 14 IKB I5-8250U + Office 2019	Ana Anson Antas
3	INJ21117147080520005		
4	INJ21117147080520006		

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el 17 de junio de 2022, y los antecedentes proporcionados por medio del correo electrónico de 16 de junio de 2022, doña Lesly Ruiz Ruiz, Encargada de Inventario del INJUV Aysén.

Se debe agregar que, en el citado registro de activos fijos del PNUD, se consigna que los referidos equipos se encuentran en buen estado, vigentes, y en el Departamento de Coordinación Programática de la Dirección Regional del INJUV Aysén.

f) Adicionalmente, el bien con el código de inventario N° INJ21117147080520004, que no fue habido durante el proceso de fiscalización, que además se encuentra en el registro de inventario del INJUV, con la numeración especificada en la siguiente tabla "fue enviado a reparación al nivel central, y está en informática".

Tabla N° 6: Revisión del bien en el Registro de inventario del INJUV.

Código de Inventario		Descripción del producto	Estado de conservación
Nuevo	Anterior		
INJ01290599900100015	INJ21117147080520004	Computador marca Lenovo PNUD	En mal estado - asignado

Fuente: Elaboración propia, producto de la revisión del registro de inventarios del INJUV otorgado por la Encargada de Inventarios de la Dirección Regional del INJUV de Aysén, doña Lesly Ruiz Ruiz, mediante el correo electrónico de 10 junio de 2022.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones expuestas en los literales a), b), c), d), e) y f) dan cuenta que el registro de inventario de los activos fijos del PNUD se encuentra desactualizado presentando además inconsistencias, lo que no se ajusta al ítem 5.2.4 de la etapa 5.2, "Adquisición de Bienes y Distribución en Bodega", de la resolución exenta N° 439, de 29 de abril de 2019, del INJUV, que aprueba el Manual de procedimiento de registro y control para la distribución de bienes muebles asociados al convenio INJUV- PNUD.

Este dispone que el Encargado de Administración y Finanzas de cada Dirección Regional debe mantener un registro actualizado de los bienes PNUD, teniendo en consideración su ubicación, estado (bueno, regular o deficiente), nombre del encargado, entre otros antecedentes y ajustarse al formato indicado en su anexo 8.

Adicionalmente, la revisión practicada a la Planilla de Inventario del mencionado anexo 8, permitió determinar que no contempla "columnas" que proporcionen un mayor detalle del bien, tal como el modelo, la marca, el número de serie, accesorios del equipo, entre otros, que permita una mejor identificación del activo al momento de realizar un inventario físico, y, sobre todo, uniformar la información de estos en los respectivos registros de inventarios.

Además, las situaciones expuestas denotan un incumplimiento de la antes señalada resolución exenta N° 539, de 2020, del INJUV, que establece y encomienda funciones de Encargados/as Regionales de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud, la de "actualizar, mantener y reportar el inventario regional de bienes adquiridos a través de Proyecto PNUD".

De otra parte, se transgrede lo dispuesto en el numeral 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la mencionada resolución N° 16, de 2015, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies.

Igualmente, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del antes mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, que señala que con ocasión de los bienes muebles destinados a la Administración, que "la administración y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección y a la Contraloría General de la República".

Sobre el particular, debe manifestarse que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 32.181, de 1978, ha dispuesto que corresponde a los mismos servicios y oficinas, la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que dichos inventarios experimenten.

Finalmente, no se aviene a lo prescrito en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia.

g) Además, se verificó la existencia de 4 impresoras multifuncionales en la Dirección Regional, que se encontraban en desuso y en buen estado, de acuerdo lo informado por la Encargada de Inventarios de esa dirección, su detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Bienes sin uso y en buen estado.

N°	1	2	3	4
Marca	Brother	Brother	HP	HP
Modelo	DCP-1602	MFC-8480DN	LaserJet Pro MFP M521dn	Officejet Pro 8710
Serie número	U63976G8N626291	U62272E9J148951	CNDKM38BKZ	CN64CE314Y
Código de Inventario	INJ21111714708460006	Sin etiqueta	INJ216021570804600003	INJ2111714708550001
Ubicación	Oficina de Administración	Oficina del Director(a)	Oficina de Programas	Bodega
Responsable	[REDACTED]			

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el 17 de junio de 2022, y consignado en el acta "Recuento Físico Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén".

Sobre el particular, de acuerdo lo informado por la Encargada de Inventario, doña [REDACTED], las impresoras se encuentran sin uso por falta de tóner, agregó que la Dirección Regional no está autorizada, por el nivel central, para adquirir dicho insumo, a través de fondos fijos y que la impresora "HP Officejet Pro 8710 no se encuentra con sus mantenciones al día, lo que quedó registrado en la respectiva acta de toma de inventario de 17 de junio de 2022.

Cabe precisar, que el mantener dichos bienes sin que sean utilizados para los fines por los que fueron adquiridos, aumenta el riesgo del deterioro, extravío u otros. Ello implica la inobservancia de los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 5° de la ley N° 18.575, en el que se dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, asimismo el deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11, de la misma ley.

Además, no se condice con lo manifestado en el dictamen N° 63.012, de 2011, de la Contraloría General de la República, según el cual prescribe que, el deber de administrar un bien conlleva su custodia e impone no solo la obligación de preservarlo, sino también la de emplearlo conforme a su naturaleza, lo que en la especie no acontece.

Respecto a las observaciones expuestas en el presente numeral, la Dirección Regional del INJUV Aysén, en su respuesta, reitera lo indicado para el número 6 del presente informe final, por lo que solo cabe mantener la totalidad de observaciones.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo anterior, esa entidad deberá acreditar documentadamente, en la plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también realizar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.

Además, deberá, en el mismo plazo antes indicado y a través de la misma plataforma, acreditar documentadamente la existencia de los 4 notebooks individualizados en el literal e) y del computador Lenovo número de inventario N° INJ21117147080520004, que fuese observado en la letra f), ambos del presente numeral.

En lo relativo al literal g), deberá implementar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de dar correcto uso a las impresoras observadas, procurando no solo su custodia y preservación, sino también, darle el uso para el que se encuentra destinado, tal y como lo dispone el dictamen N° 63.012, de 2011, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de ellas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, esa repartición deberá incorporar estas materias al procedimiento disciplinario antes enunciado, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, sin perjuicio de que en el caso que se apliquen medidas disciplinarias se remita el expediente para su control de legalidad, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

8. Registro de los bienes asociados al Programa de las Naciones Unidas, PNUD, en planilla de cálculo Excel.

Se advirtió que doña [REDACTED], Encargada de Inventario del INJUV Aysén, para el control de los bienes mantenidos por la entidad, utiliza una planilla de cálculo Excel, que considera tanto los bienes de esa Dirección Regional, como los adquiridos en el marco del convenio con el PNUD, archivo que además contiene los activos de todas las dependencias del INJUV a nivel nacional.

Consultada al efecto, mediante el correo electrónico de 7 de junio de 2022, la referida funcionaria informó que a través de la resolución exenta N° 9, de 7 de enero del 2022 del INJUV, se da cuenta de la ejecución del proceso de regularización y actualización de la información de bienes de uso del



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INJUV, acompañando el certificado sin número, de 4 de mayo de 2022, emitido por doña A [REDACTED] to, Jefa subrogante del Departamento de Administración y Finanzas del INJUV, en el que se determina que desde 1 de octubre de 2021, se utiliza para estos efectos, la plataforma "Plataforma de Gestión de Recursos".

Sobre el particular, cabe hacer presente que la mencionada planilla de cálculo Excel administrada por el nivel regional, carece de mecanismos de control, que permitan resguardar esa información, lo que incrementa el riesgo de accesos no autorizados, ediciones y/o eliminaciones de los datos allí contenidos, lo que no armoniza el principio de control previsto en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, antes citada.

De igual manera, no se condice con lo señalado en el párrafo final del numeral 40 de la resolución exenta N° 1.485, que establece que "Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno. Para ello, deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente".

En lo concerniente a la situación advertida en este punto, esa repartición pública acoge lo observado y añade que como medida se actualizará planilla de inventario acorde a las observaciones realizadas para resguardar la información en un plazo de 2 meses, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

Analizado lo informado por el servicio, cabe hacer presente que, en su contestación no se informa respecto de acciones tendientes a resguardar la información contenida en la planilla Excel que es utilizada para el control de los bienes mantenidos por ese servicio, y adquiridos en el marco del convenio con el PNUD, por lo que se mantiene la observación.

Consecuentemente, esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de garantizar que las planillas y/o sistemas usados por esa entidad para mantener, registrar y controlar la información de sus cuentén con las medidas mínimas de seguridad para evitar y consignar modificaciones, y accesos de personas no autorizadas.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Diferencia en el valor a descontar por inasistencia.

Se validaron los informes de asistencia mensual del prestador a honorarios don [REDACTED] cuya contratación para el año 2021, fue aprobada por medio de la resolución exenta N° 423, de 24 de febrero de 2021, del INJUV. Estos antecedentes fueron proporcionados por medio del correo electrónico de 16 de junio de 2022, de doña [REDACTED], Encargada de Administración y Finanzas del INJUV Aysén.

En ellas se advierten marcaciones parciales para los días 24, 26, 30 y 31 de agosto, 1, 5, 7, 8, 14, 15, 29 de octubre, todos de 2021, omitiéndose la marcación de ingreso y/o salida. En tanto el día 6 de octubre de



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2021 aparece como "Ausente" y sin que en los mismos se evidencie justificaciones y/o regularizaciones autorizadas de dichos registros.

En dicho contexto, por medio de las resoluciones exentas N°s 1.047 y 1.175, ambas de 2021, del INJUV, se autorizó el descuento de los honorarios de don [Redacted], por concepto de tiempo no trabajado, a saber:

Tabla N° 8: Actos administrativos que ordenan descuentos por el tiempo no trabajado.

N°	Mes y año	Resolución exenta INJUV					
		Mes y año en que se produjo la ausencia	N°	Fecha	Tiempo a descontar		Monto a descontar \$
					Días	Horas	
1	Septiembre 2021	Agosto 2021	1.047	30/09/2021	-	18	92.067
2	Noviembre 2021	Octubre 2021	1.175	01/12/2021	-	30	153.429
3	Diciembre 2021	Noviembre y diciembre 2021		11/01/2022	11	-	356.296
Total							601.792

Fuente: Elaboración propia, producto de los actos administrativos otorgados por la Encargada de Administración y Finanzas [Redacted] de la Dirección Regional de Aysén del INJUV por medio del correo electrónico de 16 de junio de 2022.

Al respecto, teniendo en consideración lo indicado en el dictamen N° 35.938, de 2005, que dispone el procedimiento aritmético para el cálculo de honorarios en contrataciones inferiores a 30 días, que consiste en dividir el monto mensual acordado por 30 y el resultado de esa operación, multiplicado por el número de días trabajado, sin importar que el mes en cuestión.

Asimismo, lo dispuesto en el dictamen N° 25.031, de 1980, en cuanto a que el valor de la hora de trabajo por cada profesional se obtendrá de dividir el total mensual de la remuneración imponible de su cargo por el número de horas trabajadas en el mes y que dicho cálculo debería efectuarse dividiendo el total de remuneración mensual imponible por el factor 190, 143 o 95 según el profesional funcionario tenga contratadas 44, 33 o 22 horas semanales, divisores estos que resultan de multiplicar el número de horas contratadas por 52 y posteriormente dividir por 12 el cociente que se obtenga, para llegar así al promedio de horas trabajadas en un mes. El detalle de los valores por hora y por día, teniendo en consideración la referida jurisprudencia, se presenta a continuación:



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2021 aparece como "Ausente" y sin que en los mismos se evidencie justificaciones y/o regularizaciones autorizadas de dichos registros.

En dicho contexto, por medio de las resoluciones exentas N^{os} 1.047 y 1.175, ambas de 2021, del INJUV, se autorizó el descuento de los honorarios de don [REDACTED], por concepto de tiempo no trabajado, a saber:

Tabla N° 8: Actos administrativos que ordenan descuentos por el tiempo no trabajado.

N°	Mes y año	Resolución exenta INJUV					
		Mes y año en que se produjo la ausencia	N°	Fecha	Tiempo a descontar		Monto a descontar \$
					Días	Horas	
1	Septiembre 2021	Agosto 2021	1.047	30/09/2021	-	18	92.067
2	Noviembre 2021	Octubre 2021	1.175	01/12/2021	-	30	153.429
3	Diciembre 2021	Noviembre y diciembre 2021		11/01/2022	11	-	356.296
Total							601.792

Fuente: Elaboración propia, producto de los actos administrativos otorgados por la Encargada de Administración y Finanzas [REDACTED] de la Dirección Regional de Aysén del INJUV por medio del correo electrónico de 16 de junio de 2022.

Al respecto, teniendo en consideración lo indicado en el dictamen N° 35.938, de 2005, que dispone el procedimiento aritmético para el cálculo de honorarios en contrataciones inferiores a 30 días, que consiste en dividir el monto mensual acordado por 30 y el resultado de esa operación, multiplicado por el número de días trabajados, sin importar que el mes en cuestión.

Asimismo, lo dispuesto en el dictamen N° 25.031, de 1980, en cuanto a que el valor de la hora de trabajo por cada profesional se obtendrá de dividir el total mensual de la remuneración imponible de su cargo por el número de horas trabajadas en el mes y que dicho cálculo debería efectuarse dividiendo el total de remuneración mensual imponible por el factor 190, 143 o 95 según el profesional funcionario tenga contratadas 44, 33 o 22 horas semanales, divisores estos que resultan de multiplicar el número de horas contratadas por 52 y posteriormente dividir por 12 el cociente que se obtenga, para llegar así al promedio de horas trabajadas en un mes. El detalle de los valores por hora y por día, teniendo en consideración la referida jurisprudencia, se presenta a continuación:



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Valor de honorarios por unidad de tiempo.

	Valor diario \$	Valor bruto hora \$
Valor honorario en bruto del honorario	971.716	971.716
Factor determinado en la jurisprudencia	30	190
	32.391	5.115

Fuente: Elaboración propia, producto de la revisión del contrato a honorario de don Cristóbal Castro Pastorini proporcionado por la Directora Regional (S) Aysén del INJUV, a través del oficio Ord. N° 45, de 8 de febrero de 2022.

Seguidamente, cabe tener en consideración que el numeral tercero, sobre Lugar de desempeño y Jornada, del contrato de prestación de servicios a honorarios aprobado por la citada resolución exenta N° 423, de 2021, e [REDACTED] obligaba a desempeñar sus labores en las dependencias de INJUV, en la Dirección Regional de Aysén, debiendo cumplir una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

Por consiguiente, del cálculo realizado a los días y montos a descontar, se determinó que la antes mencionada resolución exenta N° 1.175, de 2021, no considera la ausencia del día 6 de octubre de 2021, cuyo pago realizado por medio del comprobante de liquidación de fondos N° 2.576, de 29 de noviembre de 2021, no incluye el descuento de \$32.391.

Lo anterior transgrede lo fijado en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, el examen de cuentas tendrá por objeto, entre otras cosas, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, como también lo dispuesto en la letra b) de su artículo 98, de la misma ley, que dispone que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas.

Sobre el particular, la entidad auditada, en su contestación acoge la observación, e informa que se realizaron las acciones y gestiones de cobro por la ausencia no descontada, adjuntando el correo electrónico de 2 de septiembre de 2022, de la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas del INJUV, por medio del cual se instruyó a los profesionales de la Unidad Gestión de Personas de esa entidad, incorporar en el procedimiento de asistencia y control horario, que se encuentra en la etapa de revisión final, un control para mitigar el riesgo de no aplicar los descuentos por incumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal de ese instituto.

Además, remite el correo electrónico de 2 de septiembre de 2022, de la Unidad de Gestión de Personas del INJUV, en el que solicita a don [REDACTED] i, quien ya no se desempeña en esa institución, reintegrar el monto de \$32.391, no descontada, por su inasistencia a la jornada laboral en el día 6 de octubre de 2021.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta entregada por el servicio, conviene señalar que ambas corresponden a medidas cuyos efectos no se han materializado por lo que corresponde mantener la observación.

Dado lo anterior, la Dirección Regional del INJUV Aysén deberá en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acreditar documentadamente, el reintegro de los \$32.391 por la ausencia no descontada al señor Castro Pastorini

Conjuntamente, deberá acreditar documentadamente, en el mismo plazo y sistema, la formalización e implementación del procedimiento de asistencia y control horario comprometido por esa entidad, el que deberá incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo de no aplicar descuentos por incumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los funcionarios, personas contratadas a honorarios por el INJUV.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 565, de 2022 de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Incumplimiento del procedimiento de cometidos funcionarios establecido por el INJUV, en lo relativo a la resolución exenta N° 1.113, de 2021 del INJUV, se da por subsanada y/o levantada según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

En virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En lo relativo a las observaciones contenidas en los numerales 5, letra b), Discrepancia en las anotaciones relativas a materias de personal realizadas en los sistemas de información, 6, Falencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén y 7, Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén, (todas C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, relacionadas con las deficiencias en los controles que no permiten determinar si la señora [REDACTED] dio cumplimiento a su jornada laboral los días 8 y 9 de julio de 2021 y por las faltas detectadas en los inventarios de bienes, respectivamente, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las situaciones



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

2. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 5, literal b), Discrepancias en las anotaciones relativas a materias de personal realizadas en los sistema de información, en lo relativo a la asistencia los días 8 y 9 de julio de 2021 de [REDACTED] del Aparatado II; Examen de la Materia Auditada y 9, Diferencia en el valor a descontar por inasistencia, del Título III; Examen de Cuentas, por la cifra de \$32.391, asociada a la inasistencia del día 6 de octubre de 2022, de [REDACTED] entidad deberá adoptar las medidas que correspondan iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Por otra parte, la entidad auditada deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

3. En el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Incumplimiento de los plazos que dicta la ley en la tramitación de los procedimientos disciplinarios (MC), esa entidad deberá acreditar documentadamente el término del sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 433, de 2020, antes mencionada, en el plazo de 60 días hábiles, contado de la recepción del presente informe; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo anterior sin perjuicio que repartición pública pondere la procedencia de indagar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los servidores que hayan participado en el retraso aludido, en conformidad con lo establecido en los artículos 143 de la citada ley N° 18.834.

4. Según lo indicado en el punto 1.2, Controles implementados para verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con el PNUD (C), del Acápite I, Aspectos de Control Interno, el INJUV deberá implementar controles que permitan en adelante, verificar, la correcta ejecución de las acciones efectuadas por el personal contratado en el marco del convenio colaboración y transferencia de fondos suscrito con el PNUD.

5. Acerca de las observaciones formuladas en las letras a) y b) del numeral 2., Incumplimiento de procedimientos



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionados con la programación semanal y/o mensual de turnos presenciales (MC), expuesto en el Apartado II, Examen de la Materia Auditada, esa repartición pública deberá implementar las medidas de control pertinentes que permitan verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la mencionada resolución exenta N° 460, de 2022, del INJUV, con el objeto que contar oportunamente tanto, con las programaciones mensuales de asistencia en jornada presencial, la acreditación a través de la respectiva declaración jurada de las situaciones que justifiquen el desempeño de labores en modalidad de trabajo a distancia y el respectivo control jerárquico de las tareas desempeñadas por los trabajadores adscritos a esta última modalidad, dejando evidencia de la aplicación de dichos controles.

6. Luego, en el punto 3., Incumplimiento del procedimiento de cometidos funcionarios establecido por el INJUV (MC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, esa Dirección Regional deberá, acreditar documentadamente la regularización y/o efectivo registro en SIAPER de las resoluciones exentas N°s 703, 1.235, 693 y 1.104, todas de 2021, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Referente al numeral 4., Dilación en la emisión de los actos administrativos aprobatorios (MC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esa repartición pública deberá, en adelante, implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar que los actos administrativos que autorizan este tipo de actuaciones se dicten y aprueben oportunamente, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio consignados en la ley N° 18.575.

8. En el mismo apartado, punto 5., letras a) y b), Discrepancia en las anotaciones relativas a materias de personal, realizadas en los sistemas de información (ambas C), deberá, en adelante, contar con los mecanismos de control que resulten pertinentes, con el objeto de minimizar el riesgo de que la información contenida en los actos administrativos que autorizan las ausencias del personal de esa institución, procurando se ajuste a los requerimientos realizados por el funcionario y que se condiga con la información contenida, tanto en el Sistema de Gestión de Personal, en el sistema de control de asistencia implementado por INJUV, así como en SIAPER.

9. Con respecto a los numerales 6, Faltencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén y 7, Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén, (ambas C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, esa repartición pública deberá acreditar documentadamente, en la plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también realizar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, en el plazo antes indicado y a través de la misma plataforma, deberá acreditar documentadamente la existencia de la Impresora Láser HL 5140, con el número de inventario, INJ0129060010070004, objetada en el literal c) del numeral 6 de los 4 notebooks individualizados en el literal e) y del computador Lenovo número de inventario N° INJ21117147080520004, que fuese observado en la letra f), ambos del número 7, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada.

Finalmente en lo relativo al literal g), del numeral 7, del mencionado Capítulo II, deberá implementar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de dar correcto uso a las impresoras observadas, procurando no solo su custodia y preservación, si no también, darle el uso para el que se encuentra destinado, tal y como lo dispone el dictamen N° 63.012, de 2011, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de ellas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del mencionado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Enseguida, en el mismo acápite, en el literal 8, Registro de los bienes asociados al Programa de las Naciones Unidas, PNUD, en planilla de cálculo Excel (MC), esa repartición pública deberá, adoptar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de garantizar, en lo sucesivo que, que las planillas y/o sistemas usados por esa entidad para mantener, registrar y controlar la información de sus inventarios, cuenten con las medidas mínimas de seguridad para evitar y consignar modificaciones, y accesos de personas no autorizadas.

11. Por lo último, en relación con lo observado en el numeral 9., Diferencia en el valor a descontar por inasistencia (C), expuesto en el Capítulo III, Examen de Cuentas, la Dirección Regional del INJUV Aysén deberá en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la formalización e implementación del procedimiento de asistencia y control horario comprometido por esa entidad, el que deberá incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo de no aplicar descuentos por incumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los funcionarios, personas contratadas a honorarios por el INJUV.

Por otra parte, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del



RECURSOS PÚBLICOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase copia del presente informe final a la Directora Regional (S) del Instituto Nacional de la Juventud de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y al Coordinador de Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Juventud, a la Unidad de Seguimiento Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las unidades de Planificación de Control Externo y de Seguimiento y Apoyo del Cumplimiento de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTEL BUSTOS RIVERA
Jefa de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTEL JOCELIN BUSTOS RIVERA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/09/2022



REC. PSOS PUBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Resoluciones exentas del INJUV, relacionadas con el plan de retorno gradual a funciones presenciales.

N°	Fecha	Término de la vigencia	Numeral	Materia modificada
304	30/04/2020	04/05/2020	5°	Determina los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a grupos de riesgos y especiales que estarán exceptuados de registrar asistencia, ordena el desarrollo de funciones remotas, e instruye completar un informe de actividades. Además, define que las funcionarias doña Margarita Albomoz Navarro y doña Catalina Herrera Rubilar se encuentran exceptuadas de asistir presencialmente.
			7°	Exime la obligación de registro de ingreso y salida al personal del INJUV contemplado en el numeral 5.
			8°	Establece las funciones básicas desarrolladas presencialmente, y los que deberán desempeñarse en esta modalidad ya sea de manera permanente o en sistema de turnos.
			9°	Implementa la flexibilidad horaria de ingreso y salida en INJUV.
314	04/05/2020	25/05/2021	1 c)	Modifica la Resolución exenta N° 304, de 2020, del INJUV actualizando la nómina de personal que han sido exceptuado de la asistencia presencial.
			1 d)	Reemplaza el N° 7, eximiendo a la totalidad del personal de la obligación de realizar el registro de ingreso y salida a contar del 04 de mayo de 2020 y hasta que determine lo contrario mediante el pertinente acto administrativo.
			1 e)	Se actualiza nómina de personas que desempeñan presencialmente sus funciones.
			1 f)	Modifica el número 9, permitiendo el ingreso y salida con horarios flexibles para el personal que desempeñe sus funciones presenciales, coordinadas con las respectivas jefaturas, con el objeto de cumplir adecuadamente las funciones y evitar traslados en horario puntas, o en donde existe mayor aglomeración de personas, sin descuidar la continuidad del servicio.
525	25/05/2021	24/05/2021	Revoca las resoluciones exentas N°: 304 y 314, de 2020, antes señaladas.	
			2 y 3	Establece las funciones críticas a realizar presencialmente.
			5, inciso 2°	Instruye a las autoridades o jefaturas organicen un plan de turnos semanal identificando al personal que durante ese período desarrollará labores presenciales, los que debían ser comunicados formalmente a la Subdirección Nacional del Servicio durante la semana inmediatamente anterior a los turnos que se informan, siendo su aprobación por parte de dicha autoridad un requisito previo a su ejecución.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha	Término de la vigencia	Numeral	Materia modificada
			7	Determina que el personal que desempeñe labores presenciales deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución exenta N° 188, 2019, del INJUV y que el horario de ingreso a la jornada laboral podrá ser flexible entre 7:30 y 10 horas.
			8	Instruye que, para funciones no presenciales, el personal se encontrará eximido de la obligación del registro de ingreso y salida de su jornada laboral.
751	15/07/2021	24/05/2021		Modifica la resolución exenta N° 525, de 2021, del INJUV
			1 b)	Reemplaza numeral 7, estableciéndose que el personal que cuente con autorización para realizar trabajos extraordinarios en días hábiles deberá desarrollarlos siempre precedido por una jornada ordinaria presencial, dando cumplimiento a las disposiciones de la antes citada resolución exenta N° 188, de 2019, del INJUV registrando el inicio y término de la jornada presencial a través del mecanismo de control y que, ingreso a la jornada laboral podrá realizarse entre las 7:30 y 10:00 horas.
			1 c)	Sustituye el número 8 en el sentido que, al realizar funciones no presenciales, o presenciales que no preceden de trabajos extraordinarios, el personal se encontrará eximido de la obligación del registro de ingreso y salida de su jornada laboral.
1.236	28/12/2021			Modifica la resolución exenta N° 525, de 2021.
			1 a)	Cambia el numeral 3°, determinándose que las funciones críticas deberán realizarse de manera, de presencial. Para estos efectos, las respectivas autoridades o jefaturas organizarán plan de turnos mensual que contemple la asistencia presencial del personal de su dependencia para cumplir tales funciones. Los planes de turnos se comunicarán formalmente a la Subdirección Nacional del Servicio durante la última semana del mes anterior a los turnos que se informan, debiendo contemplar la programación para toda la mensualidad que se trate y aplicando el formato para ello definido.

Fuente: Elaboración propia, producto de los actos administrativos otorgados mediante el oficio N° 14 de 10 mayo de 2022 de la Directora Regional (S) Aysén del INJUV, complementado con el correo electrónico de 27 de mayo de 2022 de la Encargada de Administración de esa dirección regional.



TEL: 04522 400000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Programaciones de turnos presenciales informados extemporáneamente.

N°	Período informado		Datos del funcionario		Tipo de turno informado	
	Desde	Hasta	Nombre Completo	Cargo	Presencial	Teletrabajo
1	27/09/2021	01/10/2021	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Directora Regional Subrogante	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Apoyo Cívico Social	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Host INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinador Cívico Social	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Periodista		x
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora de Programas		x
2	04/10/2021	08/10/2021	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Directora Regional Subrogante	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Apoyo Cívico Social	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Host INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinador Cívico Social	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Periodista		x
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora de Programas		x
3	12/10/2021	15/10/2021	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Directora Regional Subrogante		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Encargada Departamento de Administración y Finanzas	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Apoyo Cívico Social	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	HOST INHUB	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinador Cívico Social		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Periodista		x
4	18/10/2021	22/10/2021	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora de programas		x
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Directora Regional		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Profesional de Apoyo	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Encargada Departamento de Administración y Finanzas	x	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Apoyo Cívico Social	x	



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Período Informado		Nombre Completo	Datos del funcionario		Tipo de turno informado	
	Desde	Hasta		Cargo	Presencial	Teletrabajo	
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora INHUB	x		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	HOST INHUB	x		
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinador Cívico Social			
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Periodista			x
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coordinadora de Programas			x

Fuente: Información [redacted] formado mediante el correo electrónico de 30 de junio de 2022 del Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna del INJUV, [redacted]



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Cometidos funcionario con pago de viáticos no registrados en el SIAPER.

N°	Nombre	RUN	Cargo	Resolución exenta que aprueba el cometido			Fecha del cometido		Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta	Conclusión
				N°	Fecha	Monto viático \$	Inicio	Término			
1	[Redacted]	[Redacted]	Directora Regional	703	05/07/2021	24.343	17/04/2021	17/04/2021	La entidad remite la resolución exenta RA N° 703, del INJUV con registro automático SIAPER realizado el 31 de agosto de 2022, que no se encuentra firmado. Además, remite la respectiva bitácora del SIAPER, emitida el 1 de septiembre de igual anualidad, que consigna que se ha realizado carga de archivo para modificación de la información del documento, sin que se indique el número de resolución y que el registro se encuentra realizado.	Sobre la materia conviene señalar que el acto administrativo proporcionado difiere del inicialmente entregado por el servicio, el que además no corresponde a una regularización o rectificación del acto administrativo primitivo. En último término no consta que el documento se encuentre debidamente registrado.	Se mantiene la observación.
2	[Redacted]	[Redacted]	Administrativa de Apoyo	1.087	22/10/2021	69.147	22/10/2021	23/10/2021	Esa dirección regional acompaña a su contestación la resolución exenta N° 1.113, de 2 de noviembre de 2021, del INJUV, en la que se revocó la citada resolución exenta N° 1.087, de 2021, dejando sin efecto el mencionado cometido funcionario.	Los antecedentes proporcionados dan cuenta de la suspensión del cometido funcionario en estudio.	Se subsana la observación.
3	[Redacted]	[Redacted]	Profesional de Apoyo	1.235	17/12/2021	73.366	27/12/2021	28/12/2021	El servicio adjunta a su respuesta la resolución exenta RA N° 1.235, del INJUV con registro automático SIAPER realizado el 31 de agosto de 2022, que no se encuentra firmado.	Sobre la materia conviene señalar que los actos administrativos proporcionados difieren del inicialmente entregado por el servicio, el que además no corresponde a una regularización o rectificación del acto administrativo primitivo. En último término no	Se mantiene la observación.
4	[Redacted]	[Redacted]	Honorario - Coordinador del Programa - Desarrollo Cívico Social	693	30/06/2021	19.756	17/04/2021	17/04/2021	La entidad remite la resolución exenta RA N° 693, del INJUV con registro automático SIAPER realizado el 31 de agosto de 2022, que no se encuentra firmado. Además, remite la respectiva bitácora del SIAPER, emitida el 1 de septiembre de igual anualidad, que		



REGISTROS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre	RUN	Cargo	Resolución exenta que aprueba el cometido			Fecha del cometido		Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta	Conclusión
				N°	Fecha	Monto viático \$	Inicio	Término			
5				1.104	28/10/2021	19.756	27/10/2021	27/10/2021	<p>consigna que se ha realizado carga de archivo para modificación de la información del documento, sin que se indique que el registro se encuentra realizado.</p> <p>La entidad remite la resolución exenta RA N° 1.104 del INJUV con registro automático SIAPER realizado el 31 de agosto de 2022, que no se encuentra firmado. Además, remite la respectiva bitácora del SIAPER, emitida el 1 de septiembre de igual anualidad, que consigna que se ha realizado carga de archivo para modificación de la información del documento, sin que se indique que el registro se encuentra realizado.</p>	<p>consta que el documento se encuentra debidamente registrado.</p>	
Total						206.368					

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes proporcionados por medio de los oficios N° 45 de 8 de febrero y 14 de 10 mayo, ambos del 2022, del INJUV Aysén, y del registro contenido en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Dilación en la emisión de los actos administrativos aprobatorios de permisos y feriados emitidos por el INJUV Aysén.

N°	Nombre	Resolución exenta					Cantidad autorizada		N° días hábiles transcurridos en que se emitió el acto administrativo
		N°	Fecha	Concepto que autoriza	Inicio	Término	Días	Horas	
1	[Redacted]	34	06/06/2022	Descanso compensatorio	05/10/2021	05/10/2021	1	-	172
2	[Redacted]				08/10/2021	08/10/2021	-	3	172
3	[Redacted]	57	24/12/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	25/08/2021	25/12/2021	0,5	-	84
4	[Redacted]	9	06/04/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	22/01/2021	22/01/2021	0,5	-	52
5	[Redacted]	56	24/12/2021	Feriado Legal	21/10/2021	26/10/2021	4	-	45
6	[Redacted]	42	15/09/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	15/07/2021	15/07/2021	1	-	44
7	[Redacted]	22	28/04/2021	Feriado Legal	01/03/2021	12/05/2021	10	-	42
8	[Redacted]	18	01/04/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	04/02/2021	05/02/2021	2	-	41
9	[Redacted]	55	24/12/2021		17/11/2021	17/11/2021	1	-	27
10	[Redacted]	41	15/09/2021	Feriado Legal	16/08/2021	17/08/2021	2	-	23
11	[Redacted]	55	24/12/2021		29/11/2021	10/12/2021	10	-	18
12	[Redacted]	42	15/09/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	24/08/2021	24/08/2021	0,5	-	17
13	[Redacted]	34	18/08/2021	Feriado Legal	04/08/2021	17/08/2021	10	-	11
14	[Redacted]	25	08/06/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	26/05/2021	27/05/2021	2	-	10

Fuente: Elaboración propia, producto de la revisión de los actos administrativos proporcionados mediante los oficios Ord. N° 45 de 8 de febrero, y la 14 de 10 mayo, ambos del 2022, de la Directora Regional (S) de Aysén del INJUV, asimismo por medio de los correos electrónicos de 6, 14 y 16 de junio de 2022 de la Encargada de Administración y Finanzas, y Oficina de Partes de la Dirección Regional INJUV Aysén.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Discrepancia en el registro de información.

N°	Nombre	Según Informe de asistencia mensual		Resolución exenta INJUV Aysén			Concepto registrado	
		Fecha	Concepto	N°	Fecha	Concepto autorizado	Sistema de Personal INJUV (Hoja de Vida)	SIAPER
1	[Redacted]	02/09/2021	Licencia médica	43	15/09/2021	Licencia médica	Licencia médica	Inconsistencia en fecha: 4 al 6 de septiembre de 2021.
2		03/09/2021						
3	[Redacted]	11/11/2021	Permiso con goce de remuneraciones.	52	08/11/2021	Permiso con goce de remuneraciones	Permiso con goce de remuneraciones	Feriado legal
4	[Redacted]	24/08/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	42	15/09/2021	Permiso con goce de remuneraciones	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde) 0,5 días	Permiso con goce de remuneraciones 1 día.
5		25/08/2021		57	24/12/2021			
6	[Redacted]	08/10/2021	Descanso Complementario	34	06/06/2022	Descanso Complementario	Permiso complementario de 3 horas (de 8:00 a 11:00 horas)	Permiso con goce de remuneraciones 1 día
7	[Redacted]	22/01/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	9	06/04/2021	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde)	Permiso con goce de remuneraciones (Tarde) 0,5 días.	Permiso con goce de remuneraciones 1 día
8	[Redacted]	12/03/2021		15	23/03/2021			
9	[Redacted]	02/12/2021	"Justificado" Trabajo a distancia Rex 525/2021	1.219	20/12/2021	Cometido	Cometido	-
10	[Redacted]	03/12/2021						-
11	[Redacted]	04/01/2021	Licencia médica	No aplica			No hay registro de licencia médica	La persona a honorario no hizo uso de su licencia médica, y se le descontó los 4 días

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes proporcionados mediante los oficios N° 45 y 14, ambos de 2022, INJUV Aysén y los correos electrónicos de 1, 6, 14 y 16 de junio de 2022 de la Encargada de Administración y Finanzas, de esa Dirección Regional.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Registro de inventario de los activos fijos de la Dirección Regional del INJUV de Aysén incompleto.

N°	Código de Inventario		Responsable	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie / Código	Estado de Conservación	Comentario
	Nuevo	Anterior							
1	INJ01290600100800022	INJ11117147080469004	[Redacted]	Impresora multifuncional color blanco. Incluye toner inicial de 12.000 páginas y tambor inicial de 30.000 páginas.	Brother	MFCL6900DW	Sin información	En buen estado - Asignado	Información Actualizada 08-10-2021.
2	INJ01290599900100007	INJ21117147040100034	[Redacted]	Tarjeta de sonido M-Audio DELTA 66 MULTI			Sin información -	En Mal Estado - Bodega	Estado de Conservación Defectuoso - Bodega
3	INJ01290400101700983	INJ21117147040100038	[Redacted]	Guitarra Electroacústica Zaragoza	Zaragoza	Sin información	Sin información	Comprado - Bodega	-
4	INJ01290500100300035	INJ21117147040100042	[Redacted]	Guitarras Eléctricas Ibáñez GRG170DX	Ibáñez	GRG170DX	Sin información	Comprado - Bodega	-
5	INJ01290800100700044	INJ11117147080460002	[Redacted]	Impresora Laser	HL 5140	Sin información	Sin información	En buen estado Asignado	-
6	INJ01220100100100069	INJ21117147080700001	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: M04CP9381	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	M04CP9381	En buen estado Asignado	-
7	INJ01220100100100070	INJ21117147080700002	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: O09CP6905	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	S/N: O09CP6905	En buen estado Asignado	-
8	INJ01220100100100071	INJ21117147080700003	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: O11CP3995	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	S/N: O11CP3995	En buen estado Asignado	-
9	INJ01220100100100072	INJ21606167080700065	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: O11CP3987	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	S/N: O11CP3987	En buen estado Asignado	-
10	INJ01220100100100073	INJ21606167080700066	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: O09CP6909	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	O09CP6909	En buen estado Asignado	-
11	INJ01220100100100074	INJ21606167080700067	[Redacted]	Radiotransmisor portátil Wouxun KG-UV6D 136-174/A S/N: O09CP6907	WOUXUN	KG-UV6D 136-174/A	S/N: O09CP6907	En buen estado Asignado	-
12	INJ01290500100800024	INJ11117147040670001	[Redacted]	Cámara digital, DSC W50, Sony Chile Limitada			Sin información	En buen estado Asignado	Buen Estado. Sin Uso.



REGULADOS PUEBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Código de Inventario		Responsable	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie / Código	Estado de Conservación	Comentario
	Nuevo	Anterior							
13	INJ01290500100900025	INJ11117147040070002	[Redacted]	Cámara digital Powershot, A3300 IS				En buen estado Asignado	Buen Estado, Sin Uso.
14	INJ01290400100200007	INJ11117147080240001	[Redacted]	Cocina a gas Marca Fensa			Sin información	En mal estado - Asignado	Estado Regular, Muy Antiguo.
15	INJ01290400101800072	INJ21117147080190001	[Redacted]	Televisor TV 21" estéreo 21FGIRL LG			Sin información	En buen estado Bodega	-
16	INJ01290500100900026	INJ21117147040070001	[Redacted]	Cámara digital Sony DSC-W 130			-	En buen estado Asignado	-
17	INJ01290500100300041	INJ21117147040100025	[Redacted]	Amp. Potencia 2400 BEHRINGER	Sin información	Sin información	Sin información	En mal estado - Bodega	Defectuoso - Bodega
18	INJ01290500101300019	INJ20107137040150007	[Redacted]	1 Reloj control de asistencia biométricos 1 impresora de tickets con UPS de respaldo. 1 gabinete contenedor			Qwantec Ingeniería Limitada	En buen estado Asignado	En Buen Estado, Sin Uso
19	INJ01220100100100077	INJ21117147080460004	[Redacted]	Impresora Fargo de Tarjeta Joven		Fargo	N/A	En mal estado - Bodega	En Mal Estado, Sin Cable De Poder.
20	INJ01290400101700093	INJ21117147080460005	[Redacted]	Impresora Poitmann para tarjeta Joven	Poitmann	Poitmann		En buen estado Bodega	En Bodega Sin Uso, Estado Regular.

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el 14 de junio de 2022, cuyo resultado se consignó en el "Recuento Físico Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén", en base el archivo Excel [Redacted] s_10-06-2022" proporcionado desde el nuevo sistema de inventario de esa institución por la Encargada de Inventarios de esta regional, [Redacted] por medio del correo electrónico de 10 de junio de 2022.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Bienes sin el código de inventario o con la numeración no correspondiente.

N°	Código del Inventario		Descripción del bien	Situación detectada por la Contraloría Regional de Aysén.
	Nuevo	Anterior		
1	INJ01290600100800022	INJ11117147080460004	Impresora multifuncional, marca Brother, Modelo MFCL6900DW, N° de serie: U64209A0N363569	Sin código de inventario
2	INJ01290500100900024	INJ11117147040070001	Cámara digital, DSC W50, Sony Chile Limitada	De acuerdo con el código de inventario del sistema antiguo adherido en el bien "INJ111171-47040070001", corresponde a otra cámara digital de marca Sony, modelo: DSC-S750, número de serie: 5181545.
3	INJ01290400100200007	INJ11117147060240001	Cocina a gas Marca Fensa	Tiene una cinta adhesiva adherida con el código de inventario del sistema antiguo N° 111171470-60310001, cuyo código corresponde a otro bien, un calefactor a gas.
4	INJ01290500100900026	INJ21117147040070001	Cámara digital Sony DSC-W 130	La Cámara digital no tiene instalado el código de inventario, sino que este, se encuentra pegado en el estuche de la cámara.
5	INJ01290500101300019	INJ20107137040150007	1 Reloj control de asistencia biométrico. 1 impresora de tickets con UPS de respaldo 1 gabinete contenedor	Código de inventario instalado al equipo N° 21117147040150001, no coincide la numeración indicada en el registro de inventario.

Fuente: Elaboración propia. Información consignada en el acta "Recuento Físico de Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén" producto del inventario realizado el 14 de junio de 2022.



DE LOS DINEROS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Equipo computacional sin placa identificatoria o en mal estado.

N°	Bien	Marca	Modelo	N° de serie	Código de Inventario Etiqueta con el código de inventario rota.	Ubicación	Responsable
1	PC	Dell	OptiPlex 3060, D11S	-	-	Oficina de Administración	[REDACTED]
2	Monitor	AOC	195LM00003	AAGF99A004290	Sin etiqueta	Oficina de Administración	[REDACTED]
3	PC (torre)	Sin marca	Sin modelo	Sin número	Sin etiqueta	Oficina de Administración	[REDACTED]
4	Impresora multifuncional	Brother	MFC-L6900DW	U64209A0N353569	Sin etiqueta	Oficina de Administración	[REDACTED]
5	Impresora multifuncional	Brother	MFC-8480DN	U62272E9J148951	Sin etiqueta	Oficina del Director(a)	[REDACTED]
6	Monitor	AOC	195LM00003	AAGF99A004464	Sin etiqueta	Oficina de Programas	[REDACTED]
7	PC	lanix	-	121541640015	Sin etiqueta	Oficina de Programas	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el [REDACTED] la revisión a los registros, ambos documentos proporcionados por medio de los correos electrónicos de 10 y 16 de junio de 2022 d [REDACTED] cargada de inventarios del INJUV Aysén.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Equipos inventariados que no se pueden corroborar en el archivo Excel con los registros de los activos fijos del PNUD.

N°	Bien	Marca	Modelo	N° de serie	Código de Inventario	Ubicación	Responsable
1	Monitor	Dell	Sin información	CN-00747M-72872-62M-AV0U-A00	INJ21602157080480027	Recepción	[REDACTED]
2	PC	Dell	D11S	Sin información.	INJ21602157080470016	Recepción	[REDACTED]
3	Monitor	Dell	E1916H	CN-00747M-72872-62H-AV3U-A00	INJ216021570800480029	Oficina de Administración	C [REDACTED]
4	Impresora multifuncional	HP	LaserjetPro MFP M521dn	CNDKM38BKZ	INJ21602157080460003	Oficina de Programas	[REDACTED]
5	Impresora multifuncional	HP	HP Officejet Pro 8710	CN64CE314Y	INJ2111714708550001	Bodega	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el 17 de junio de 2022, cuyo resultado se consignó en el "Recuento Físico Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén". Además, de la revisión a los registros de inventarios [REDACTED] excel con los activos fijos del PNUD existentes en la dirección regional que administra la Encargada de Inventarios de esa regional, [REDACTED] documento que fue otorgado mediante el correo electrónico de 16 de junio de 2022.



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Características de los bienes examinados no coincide con el registro de inventario de los activos fijos del PNUD.

N°	Equipos revisados en el recuento físico		Registro PNUD
	Activos Fijos	Descripción	
1	Código de Inventario:	INJ21111714708460006	INJ21117147080460006
	Bien	Impresora multifuncional	1 Multifuncional Laser - B&N
	Marca:	Brother	Marca Brother conexión USB de 21 PPM como mínimo, color negro
	Modelo:	DCP-1602	
	Serie número:	U63976G8N626291	U63976G8N626328
	Ubicación:	Oficina de Administración	Departamento de
	Responsable:		
	Comentario, u Observación:	En buen estado y sin uso.	Buen estado, y vigente
2	Código de Inventario:	INJ2111714708052003	INJ21117147080520003
	Bien:	Notebook con adaptador	"1 Notebook, marca Dell - Inspiron 3467 I3 - 7020U / 4 GB/ 1 TB / W10H (9C8W5) Grabador DVDRW Windows 10 Home"
	Marca:	Dell	
	Modelo:	Inspiron 14	
	Serie número:	2BJ7YN2	Sin información
	Ubicación:	En custodia en la recepción (dentro de un	Departamento de Coordinación Programática
	Responsable:		
	Comentario, u Observación:	En buen estado y sin uso. (Equipo de uso del Director)	Buen estado, y vigente

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario realizado por esta comisión fiscalizadora el 17 de junio de 2022, y consignado en el acta "Recuento Físico Activos Fijos de la Dirección Regional del INJUV Aysén"; y de la revisión a los [redacted] s fijos del PNUD otorgado por la Encargada de Inventarios de esa regional, [redacted], por medio del correo electrónico de 16 de junio de 2022.



REGISTROS PUBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Equipos no consignados en los registros de inventarios de los bienes del INJUV, y de los activos fijos del PNUD.

N°	Bien	Marca	Modelo	N° de serie	Código de Inventario	Ubicación	Responsable
1	Impresora	Brother	MFC-8480DN	U62272B0J330076	INJ21117147080460002	Recepción	[REDACTED]
2	Notebook con adaptador	Dell	P75F	2GM9MA02DPC	INJ21606166080520001	Oficina de Administración	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, producto del inventario de bienes del INJUV, esta comisión fiscalizadora el 17 de junio de 2022 y los antecedentes proporcionados por la Encargada de inventarios de INJUV Aysén, [REDACTED] por medio de los correos electrónicos de 10 y 16 de junio de 2022.



RECIBIDOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones.

A) Observaciones que serán seguidas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

N°	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida adoptada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
II.5.b)	Discrepancia en las anotaciones relativas a materias de personal, realizadas en los sistemas de información	C: Compleja	<p>La entidad auditada deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de la objeción formulada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.</p> <p>De igual forma, corresponde que implemente las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de esta informe final.</p>			
II.5.	Falencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén	C: Compleja	<p>La entidad auditada deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las objeciones formuladas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.</p> <p>Además, esa repartición pública deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado</p>			



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida adoptada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
			desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también realizar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.			
II.7.	Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén	C: Compleja	La entidad auditada deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de las objeciones formuladas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que le dé término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contado desde su conclusión, al tenor de lo dispuesto en el numerales 5 y 6 del artículo 11 de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon en Materias de Personal. Además, esa repartición pública deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la actualización del inventario de bienes de esa dirección regional, incorporando el detalle cada bien, a objeto de individualizarlos e identificarlos claramente, instalar las placas o etiquetas en cada uno de los equipos; así como también realizar la baja de los bienes que estime pertinente, tal y como lo compromete en su contestación.			
II.6.c)	Faltencias detectadas en el inventario de los bienes del INJUV Aysén	C: Compleja	La entidad deberá acreditar la existencia de la Impresora Láser HL 5140, con el número de inventario, INJ01290600100700044, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II.7 e) y f)	Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén	C: Compleja	La Dirección Regional del INJUV Aysén deberá acreditar la existencia de los equipos no habidos en la toma de inventarios, detallados en las tablas N° 5 y 6, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida adoptada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
II.7 g)	Inventario a los computadores e impresoras en la Dirección Regional del INJUV de Aysén	C: Compleja	La Dirección Regional del INJUV Aysén deberá implementar las medidas de control que al efecto resulten pertinentes con el objeto de dar correcto uso a las impresoras observadas, procurando no solo su custodia y preservación, si no también, darle el uso para el que se encuentra destinado, tal y como lo dispone el dictamen N° 63.012, de 2011, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de ellas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del mencionado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III.9.	Diferencia en el valor a descontar por inasistencia	C: Compleja	La entidad deberá adoptar las medidas que corresponden iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las suma de \$32.391, asociada a la inasistencia del día 6 de octubre de 2022, de don Cristóbal Castro Pastorini involucradas debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Asimismo, deberá en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la formalización e implementación del procedimiento de asistencia y control horario comprometido por esa entidad, el que deberá incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo de no aplicar descuentos por incumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los funcionarios, personas contratadas a honorarios por el INJUV.			



RECURSOS N. 88 CGR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) Observaciones que serán seguidas por el Coordinador de Auditoría Interna del INJUV.

N°	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas
I.1.1.	Incumplimiento de los plazos que dicta la ley en la tramitación de los procedimientos disciplinarios.	MC: Medianamente compleja	La entidad deberá acreditar documentadamente el término del sumario administrativo ordenado instruir por medio de la resolución exenta N° 433, de 2020, antes mencionada, en el plazo de 60 días hábiles, contado de la recepción del presente informe; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo anterior sin perjuicio que repartición pública pondere la procedencia de indagar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los servidores que hayan participado en el retraso aludido, en conformidad con lo establecido en los artículos 143 de la citada ley N° 18.884.
II.3.	Incumplimiento del procedimiento de cometidos funcionarios establecido por el INJUV	MC: Medianamente compleja	Esa Dirección Regional deberá, acreditar documentadamente la regularización y/o efectivo registro en SIAPER de las resoluciones exentas N° 703, 1.235, 693 y 1.104, todas de 2021, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.